



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y SIETE.**

Senores presidente y oidores por auto q. 270
 Dieron quemandaron C. Sin embargo
 de duplicacion mandaron guardar y go. Lo
 cobado por la mayor parte de la yuntamiento.
 El adham. y que por entonces y mientras
 el dho pleito se oiera y determinara en lo
 q. ym.oyal mandaron se diese la dha escoria
 pu. por eleccion y nombramiento de los Caballeros
 y oficiales y que no se hiciera lo contrario o
 sciencias de mas como consta de el r. de
 la dha escoria y prohibicion = Dixo q. sin
 perjuicio del derecho de la villa y de los
 cobados por vnay otra parte de los Con. Capi-
 tulares; mandó se f. y cumpla lo acordado
 q. por la mayor parte de dho ayuntamiento.
 En sueldo. f. m. vbo por nombrados para
 servir la escribania pu. de esta m. el año
 que viene de mil y seiscientos y cinco años
 cho a los dhas Ant. Sa meron Diego Valera
 Garcia Tacar y Rodrigo Lopez Marinero.
 Y a los demas que la mayor parte de la dha
 nombrare o remobiere en C. de dho ayuntamiento
 y real quemanda se se guardado en to do
 q. acordado como dny. Com. y en la dha escoria y
 vbo de f. y este auto se haga not. alant. en el ayuntamiento.
 y a los ayuntamiento y a los ayuntamiento y m.

Manuel Lopez

Antoni Gomez

